

OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I TRAMO 1 Y 2, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1 (V. y U.) DE 2011, PARA DOS FAMILIAS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 21 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

014463

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 8.315 (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

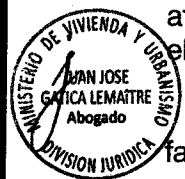
d) El Oficio N° 1.169, de fecha 14 de septiembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios individuales del Título I, tramo 1, modalidad Adquisición de Vivienda, y tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender a dos familias de la Región de La Araucanía, y además eximir del requisito establecido en la letra c) del artículo 16 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, relativo al ahorro mínimo exigido; y

CONSIDERANDO:

a) Lo expuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, en el Oficio citado en el visto d) de la presente Resolución, en relación a la situación que afecta a doña Carolina Paola Mora Vidal, cédula de identidad N° 17.287.609-9, quien presenta junto a su grupo familiar una compleja situación de salud, económica y habitacional; y a don Natalio Osvaldo González Muñoz, cédula de identidad N° 4.425.209-0, adulto mayor, cuya vivienda fue afectada por un incendio, perdiendo la totalidad de sus enseres, de acuerdo al Certificado emitido por el Cuerpo de Bomberos de Temuco;

b) Que, dada la situación de precariedad habitacional y económica que afectan a las familias individualizadas en el considerando a), existe mérito para que sean eximidas del requisito establecido en la letra c) del artículo 16, del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011;

c) Que las familias identificadas en la presente Resolución se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que reviste carácter de extrema relevancia o importancia para este Ministerio otorgarles una pronta solución habitacional;



d) Que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de La Araucanía ya ha comprometido el 3% de los recursos dispuestos a la región para la asignación de subsidios del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, por lo que, conforme a lo establecido en el N° 7 de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, no es posible que el subsidio solicitado sea otorgado directamente a través de una resolución de la SEREMI, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1° Asígnase directamente un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 1, en la modalidad Adquisición de Vivienda, por un monto de **500 U.F.**, para la persona que se individualiza a continuación:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
MORA	VIDAL	CAROLINA PAOLA	17.287.609 - 9

2° Asígnase directamente un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, por un monto de **520 U.F.**, para la persona que se individualiza a continuación:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
GONZÁLEZ	MUÑOZ	NATALIO OSVALDO	4.425.209 - 0

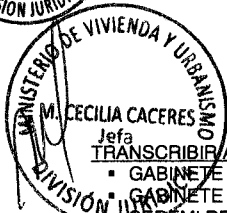
3° Exímase a las personas individualizadas en los números 1° y 2° de esta Resolución del cumplimiento del requisito establecido en la letra c) del artículo 16, del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, relativo al ahorro mínimo.

4° Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011.

5° Los Certificados de Subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

6° Fijase en **1.020 Unidades de Fomento** el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de las personas individualizadas en los números 1° y 2° de esta Resolución, que se imputará a los recursos autorizados a la Región de La Araucanía para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- TRANSCRIBIDA:
- GABINETE MINISTRA
  - GABINETE SUBSECRETARIO
  - SEREMI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
  - SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
  - DIVISIÓN DE FINANZAS
  - DIVISIÓN JURÍDICA
  - DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
  - OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*Carolina Saball Astaburuaga*

CAROLINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

*Jocelyn Figueroa Yousef*

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

